



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N°009 -2014/MPHy.

Caraz, 10 ENE. 2014

**VISTO;** el Expediente Administrativo N°03-2014, de fecha 02 de enero del 2014, por el que el señor Liñán Quinto Pedro Manuel, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°266-2013-MPHy, de fecha 11 de diciembre del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2013-MPHy, de fecha con fecha 21 de diciembre del 2013, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Pedro Manuel Liñán Quinto, contra la Resolución Gerencial N° 240-2013-MPHy, de fecha 29 de octubre del 2013, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la misma resolución;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03-2014, de fecha 02 de enero del 2014, el señor Pedro Manuel Liñán Quinto, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 266-2013-MPHy, de fecha 11 de diciembre del 2013, manifestando, entre otras cosas que, mediante Resolución Gerencial N° 042-2010/GM/MPH-CZ de fecha 08 de abril del 2010, fue rotado del cargo de origen de notificador de la Unidad de Catastro y Expansión Urbana e Inmobiliaria al cargo de Policía Municipal de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; cargo que ha desempeñado desde aquella fecha hasta la actualidad sin ningún problema ni contratiempos, manifiesta asimismo, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2013-MPHy, de fecha 29 de octubre del 2013, se le hizo conocer la decisión unilateral de rotarle de su cargo de Policía Municipal de la Unidad de Seguridad Ciudadana, al nuevo cargo de Guardián, dependiente de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento;

Que, el Artículo 75º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera;

Que, asimismo el Artículo 78º del citado Decreto Supremo, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles, los cargos no forman parte de la carrera administrativa, a cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de cada entidad;

Que, el Artículo 99º de la citada ley, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió la resolución para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, según el Numeral 206.2 del Artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde; siendo una de sus funciones específicas el desplazamiento del personal; por lo tanto, al disponerse el desplazamiento del recurrente, no se ha contravenido ninguna norma reglamentaria de orden jurídico como argumenta el recurrente en su apelación;

Que, en el presente caso, se ha rotado al servidor al cargo estructural de Guardián, dependiente de la Unidad de Patrimonio y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conservando su nivel de carrera, grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzados; por lo que, la interposición del recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2013-MPHy, de fecha 11 de diciembre del 2013 deviene en improcedente; tanto más si las rotaciones son acciones unilaterales que adopta el empleador o quien haga sus veces, sin consentimiento ni asentimiento del trabajador, siempre que sea dentro del lugar habitual de trabajo, como ha ocurrido en el presente caso;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Manuel Liñán Quinto, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2013-MPHy, de fecha 11 de diciembre del 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar por agotada la vía administrativa, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO:** Lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2013-MPHy, de fecha 11 de diciembre del 2013, debe ejecutarse, de inmediato, bajo responsabilidad, a tenor de lo dispuesto por el Numeral 216.1 del Artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Secretaría General, la notificación del administrado con la presente resolución, para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL